



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-03-005-2012-00295-04

Auto de Sustanciación No. 327

Neiva, veintiséis (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Verbal promovido por LINA BOHÓRQUEZ HERRERA, en contra de MARLEN MILLÁN VÁSQUEZ.

Remitido el expediente de la referencia por la Magistrada GILMA LETICIA PARADA PULIDO, por haber conocido este Despacho con anterioridad, se avizora que procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H), llegó a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación contra el auto proferido en audiencia del 26 de junio de 2019, el cual resolvió denegar la solicitud de nulidad elevada por la demandante, quien propuso el remedio vertical, concedido en el efecto devolutivo.

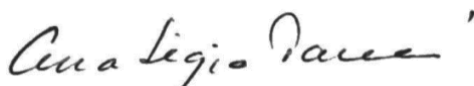
Sería el caso de avocar el conocimiento del presente proceso, si no fuera porque se avizora que bajo el consecutivo No. 03, se adelanta el mismo trámite de apelación de auto, por lo que en consecuencia, se ordenará la compensación correspondiente y la devolución de las presentes piezas procesales –consecutivo 04, al juzgado de origen.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se adelanten los trámites administrativos relativos a la compensación del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva, librándose los oficios correspondientes.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente –consecutivo No. 04, al juzgado de origen, una vez realizados los trámites ordenados en el numeral anterior y ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada